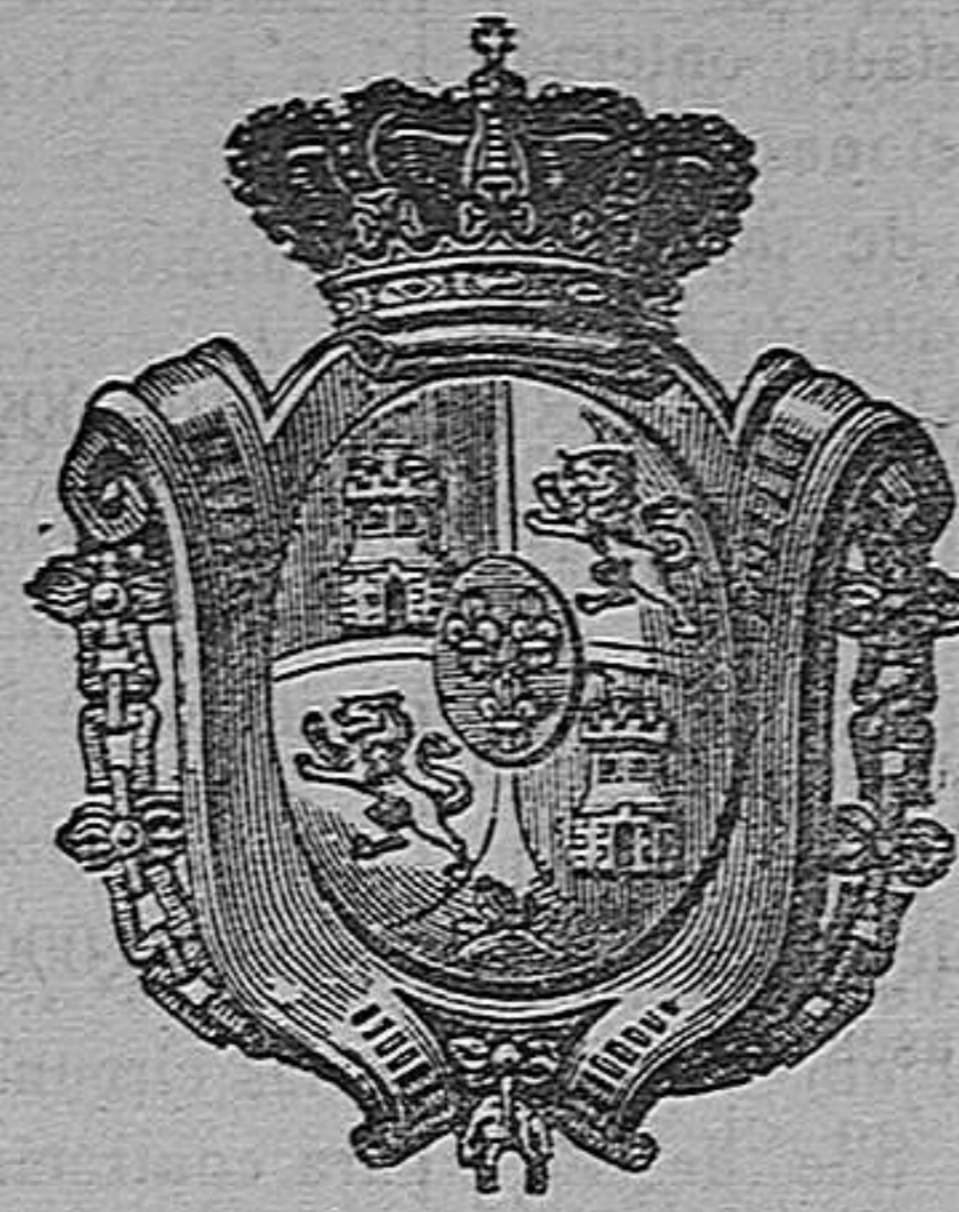


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2405.

Circular.

Con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto del 29 de Agosto último inserto en el *Boletín oficial* de la provincia n.º 212 del corriente año, vengo en ordenar á los Ayuntamientos de la misma que antes del día 1.º del próximo Diciembre deberán poner en conocimiento de este Gobierno hallarse provistos de los correspondientes libros bi-talonarios ajustados al modelo que acompaña al mencionado Real decreto. Asimismo los Profesores de Instrucción pública manifestarán dentro del término de ocho días y por conducto de los respectivos Alcaldes, el Habilitado que nombren á los efectos del art. 5.º de la citada disposición.

Los Sres. Alcaldes pondrán en conocimiento de los citados Profesores las prescripciones de esta circular, cuidando también por su parte del exacto cumplimiento de la misma.

Tarragona 19 de Noviembre de 1881.
—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 2406.

Obras públicas.

Hallándose vacante una plaza de peon caminero con destino á la conservación de las carreteras del Estado en esta provincia, se hace público á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de quince días á la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Los aspirantes á dicho cargo han de ser licenciados del Ejército, ser mayores de 20 años y no pasar de 40, y acreditar buena conducta, siendo preferidos si saben leer y escribir.

Tarragona 19 de Noviembre de 1881.
—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 2407.

Don Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Plaza y Vidal, vecino de Vimodí, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Pepita», al sitio de la partida de *Camino de la Alsina ó de la Torrentera*, término municipal de Puigpelat y tierras de dominio público; que linda de 1.ª á 2.ª estaca con terrenos de Miguel Farré, Pablo Domingo, Ramon Monserrat, Antonio Monserrat, Ramon Monserrat, Antonio Blanch y José Mestre; de 2.ª á 3.ª con terrenos de dominio público; de 3.ª á 4.ª con terrenos de Antonio Blanch, Miguel Farré, Antonio Monserrat, Miguel Ferré y Antonio Monserrat; de 4.ª á 5.ª con terrenos de dominio público; de 5.ª á 6.ª con terrenos de Antonio Monserrat y Miguel Farré; de 6.ª á 7.ª con terrenos de dominio público, y de 7.ª á 1.ª con terrenos de N. N. (a) Pint del Catalá, Miguel Ferré, Antonio Monserrat y José Jofre. La designación es como sigue: Se tomará por punto de partida el empalme ó cruce de los lindes izquierdo y derecho respectivamente de los caminos de la *Alsina alta* y de la *Cantona*, debe entenderse en dirección al Norte desde él, que será donde se colocará la 1.ª

estaca y siguiendo el linde izquierdo del camino de la *Alsina alta* se medirán 842 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se levantará una perpendicular ó normal hasta encontrar el linde opuesto del referido camino de la *Alsina alta* y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y siguiendo el linde derecho del mismo camino de la *Alsina alta*, entendiéndose siempre que para los lindes se supone en dirección al Norte se medirán 972 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta se levantará una perpendicular ó normal hasta el linde opuesto del camino de la *Alsina alta* y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y siguiendo el linde izquierdo del camino de la *Alsina alta* hasta la confluencia con el camino de la Cantona y continuando por el linde izquierdo de este camino se medirán 999 metros y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta se levantará una perpendicular hasta el linde opuesto al mencionado camino de la Cantona y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta y siguiendo el linde derecho del camino de la Cantona hasta encontrar la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro dentro del cual se pretende minar.

Admitida por mi decreto de 10 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicación del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrrogable de sesenta días contados desde esta fecha.

Tarragona 16 de Noviembre de 1881.
—Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2408.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra

y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan comun de 70 decágramos.....	0'28
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'85
La id. de paja de 6 kilogramos	0'66
El litro de aceite.....	1'05
El kilogramo de carbon.....	0'14
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Noviembre de 1881.
—El Vicepresidente accidental, Tomás Valls.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2409.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Anuncio.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 310 correspondiente al día 6 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposición:

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba, de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 2.300.000 kilógra-

mos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba, de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilógramos.
10 por 100 clase L, ó sean.	230.000
40 por 100 id. B, id.....	920.000
50 por 100 id. D, id.....	1.150.000
Total.....	2.300.000

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de

Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y trasporte.

3.^a Desde la publicacion del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*, estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas, y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases L, B y D de tabaco Vuelta-Arriba que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.^a del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.^a Los 2.300.000 kilógramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	CLASES.			
	Clase L. Kilógramos.	Clase B. Kilógramos.	Clase D. Kilógramos.	TOTAL. Kilógramos.
PRIMERA CONSIGNACION.				
En el mes de Marzo de 1882.....	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Abril.....	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Mayo.....	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Junio.....	12.500	50.000	62.500	125.000
Total.....	50.000	200.000	250.000	500.000
SEGUNDA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1882.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Noviembre.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Diciembre.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Enero de 1883.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Febrero.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Marzo.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Abril.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Mayo.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Junio.....	10.000	40.000	50.000	100.000
Total.....	90.000	360.000	450.000	900.000
TERCERA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1883.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Noviembre.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Diciembre.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Enero de 1884.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Febrero.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Marzo.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Abril.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Mayo.....	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Junio.....	10.000	40.000	50.000	100.000
Total.....	90.000	360.000	450.000	900.000

5.^a El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.^a Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilógramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.^a La subasta tendrá lugar el dia 29 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.^a El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.^a, regla 4.^a de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 320.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.^a de dicho pliego se expresa.

9.^a Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en

el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del propio mes, y *Boletin oficial* de la provincia, número 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletin oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.300.000 kilógramos de tabaco hoja Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Los 230.000 kilógramos, clase L, al precio de... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan..... (En número)	230.000
Los 920.000 kilógramos, clase B, al precio de... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan..... »	920.000
Los 1.150.000 kilógramos, clase D, al precio de... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan..... »	1.150.000
Total.....	2.300.000

Importa la elaboracion la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.— Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Tarragona 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual, dice de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio Fiscal, á excepcion de los Magistrados y Fiscales del Tribunal Supremo y de los Jueces y Fiscales municipales, eleven á este Ministerio dentro del término de quince dias, á contar desde esta fecha, una declaracion circunstanciada de las incompatibilidades que tengan para ejercer cargos en la carrera, conforme á lo preceptuado en el art. 117 de la ley provincial sobre organizacion del poder judicial, expresando detenidamente las provincias y partidos judiciales en que sean incompatibles. Tambien harán relacion de los funcionarios de la propia carrera y auxiliares de los Tribunales con quienes les unan vínculos de parentesco en los grados que señala el art. 114 de la citada ley y que pudiera dar lugar á alguna de las incompatibilidades que el mencionado artículo establece.

En su vista, dicho Sr. Presidente ha acordado que se circule por los *Boletines oficiales*, á fin de que los Jueces de primera instancia y funcionarios del Ministerio Fiscal en el Territorio de esta Audiencia remitan á la misma, bajo su responsabilidad, dentro de segundo dia, á contar desde la recepcion del *Boletin* en la cabeza del partido respectivo, la relacion que se les reclama por la Superioridad.

Barcelona 18 de Noviembre de 1881.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

IMPORTANTE.

Hallándose terminada la impresion de los libros bitalonarios para satisfacer las obligaciones de instruccion primaria, ajustados al modelo que acompaña al Real decreto de 29 de Agosto último, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 212 del corriente año, los señores Alcaldes que deseen obtenerlos pueden dirigir sus pedidos á este establecimiento, que con cargo á la respectiva cuenta del Ayuntamiento se les remitirán desde luego.